



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 020-2024-OCI/5337-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**  
**WANCHAQ – CUSCO - CUSCO**

**“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA  
I.E. DE NIVEL PRIMARIO N° 50352 DE ALFACANCHA,  
DISTRITO DE YAURISQUE - PARURO - CUSCO”**

**HITO DE CONTROL N° 02 – EJECUCIÓN DE OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 27 DE MARZO AL 9 DE ABRIL DE 2024**

**TOMO I DE I**

**CUSCO, 9 DE ABRIL DE 2024**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y  
Ayacucho

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 020-2024-OCI/5337-SCC**

**“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. DE NIVEL PRIMARIO N°  
50352 DE ALFACANCHA, DISTRITO DE YAUQUISQUE - PARURO - CUSCO”**

**HITO DE CONTROL N° 2: EJECUCIÓN DE OBRA**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN.....	2
II. OBJETIVOS .....	2
III. ALCANCE .....	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL.....	2
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	16
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN EL INFORME DE HITO DE CONTROL ANTERIORES .....	16
IX. CONCLUSIÓN.....	17
X. RECOMENDACIONES .....	17
APÉNDICES .....	17



## **INFORME DE HITO DE CONTROL** **N° 020-2024-OCI/5337-SCC**

**“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. DE NIVEL PRIMARIO  
N° 50352 DE ALFACANCHA, DISTRITO DE YURISQUE - PARURO - CUSCO”**

### **HITO DE CONTROL N° 2: EJECUCIÓN DE OBRA**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Cusco, mediante oficio n.° 000140-2024-2023-CG/OC5337 de 4 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5337-2024-0014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**



Determinar si la obra: “Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. de Nivel Primario n.° 50352 de Alfacancha, Distrito de Yaurisque - Paruro - Cusco”, se viene ejecutando conforme al expediente técnico aprobado, normativa aplicable y disposiciones internas de la entidad.

##### **2.2 Objetivos específicos**



Evaluar si la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. de Nivel Primario n.° 50352 de Alfacancha, Distrito de Yaurisque - Paruro - Cusco”, se viene ejecutando en concordancia al expediente técnico y la normativa aplicable vigente.

#### **III. ALCANCE**



El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 2 – Ejecución de obra del proyecto de inversión: “Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. de Nivel Primario n.° 50352 de Alfacancha, Distrito de Yaurisque - Paruro - Cusco”, el cual ha sido desarrollado del 27 de marzo al 9 de abril de 2024, ubicado en la comunidad de Alfacancha el distrito de Yaurisque, provincia de Paruro y en las instalaciones del OCI del Gobierno Regional de Cusco.

En el Hito de Control n.° 2: Ejecución de obra, se ha efectuado la revisión selectiva de documentación e información referida a las actividades de inspección del proceso constructivo, expediente técnico aprobado, informe mensual correspondiente al mes de febrero de 2024, cumplimiento de las especificaciones técnicas de órdenes de servicio (cantidades, plazos de entrega) y las obligaciones del inspector y residente de obra.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL**

**DATOS GENERALES DE LA OBRA**

Nombre de la obra	:	Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. de Nivel Primario n.° 50352 de Alfacancha, Distrito de Yaurisque – Paruro – Cusco
Unidad gestora	:	Gobierno Regional Cusco.
Unidad ejecutora	:	Gobierno Regional Cusco.
Función	:	22 Educación
Programa	:	047 Educación Básica
Sub programa	:	0104 Educación Primaria
Proyecto y/o actividad	:	4000036 Mejoramiento de infraestructura de educación primaria
Código único de inversiones	:	2337852
Resolución de aprobación Expediente Técnico	:	Resolución de Gerencia General Regional n.° 150-2023- GR-CUSCO/GRGP- SGCO, de 20 de junio de 2023.
<b>Presupuesto</b>		
Costo Total de inversión actualizada	:	S/ 10 224 212.56
Monto del expediente técnico	:	S/ 7 280 934.00
Meta presupuestal	:	0051 – Año 2023 0053 – Año 2024
Fuente de financiamiento	:	Canon y sobre canon
Modalidad de ejecución	:	Administración Directa.
<b>Plazos y ampliaciones</b>		
Plazo de ejecución (expediente técnico)	:	270 días calendario.
<b>Ampliaciones de plazo/presupuestales</b>		
Ampliación de plazo n.° 01	:	160 días calendario – Bajo la Resolución de Gerencia Regional n.° 001-2024-GR CUSCO-GRGII de 10 de enero de 2024.
<b>Total plazo de ejecución</b>	:	430 días calendarios
Fecha de inicio de obra	:	18 de junio de 2023
Fecha de termino de obra	:	19 de setiembre de 2024
<b>Paralización de obra</b>		
Fecha primera paralización de obra	:	31 de diciembre de 2023
Fecha de reinicio de obra	:	25 de enero de 2024

**- Responsables de la ejecución del Proyecto:**

Residente de obra	Periodo		Contrato
	del	al	
Angela T. Gabriela Arizaca Huaylla	02/06/2023	30/06/2023	Memorándum n.° 2200-2023-GR CUSCO/GRGP/SGGO
	01/07/2023	31/07/2023	Memorándum n.° 2622-2023-GR CUSCO/GRGP/SGGO
	01/08/2023	31/08/2023	Memorándum n.° 3217-2023-GR CUSCO/GRGP/SGGO
	01/09/2023	30/09/2023	Memorándum n.° 3857-2023-GR CUSCO/GRGP/SGGO
	01/10/2023	31/140/2023	Memorándum n.° 4518-2023-GR CUSCO/GRGP/SGGO
	01/11/2023	31/12/2023	Memorándum n.° 5049-2023-GR CUSCO/GRGP/SGGO
	16/02/2024	31/03/2024	Memorándum n.° 463-2023-GR CUSCO/GRGP/SGGO

Fuente: Informe n.° 15-2024-GR CUSCO/GRGII-SGGO de 01 de marzo de 2024.  
Elaborado por: Comisión de Control.



Residente de obra	Periodo		Contrato
	del	al	
Ing. Jhon Ivan Aliaga Melo	03/07/2023	31/12/2023	Memorándum n.° 2643-2023-GR CUSCO/GRSLI
	22/01/2024	Continua	Memorándum n.° 0166-2024-GR CUSCO/GRSLI

Fuente: Informe n.° 15-2024-GR CUSCO/GRGII-SGGG de 01 de marzo de 2024.  
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Desagregado del presupuesto**

**DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Presupuesto De Obra	Monto De Inversión
<b>Costo Directo</b>	S/ 8 286 911.77
Gastos Generales:	S/ 918 210.43
Gastos de Inspección:	S/ 421 659.19
Gastos De Elaboración De Expediente Técnico:	S/ 263 549.87
Gastos De Evaluación De Expediente Técnico:	S/ 93 204.18
Gastos De Liquidación:	S/ 29 608.83
Gastos De Transferencia:	S/ 10 593.53
Control Concurrente:	S/ 200 474.76
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 10 224 212.56</b>

Fuente: Informe n.° 15-2024-GR CUSCO/GRGII-SGGG de 1 de marzo de 2024 y Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución<sup>1</sup>  
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Proyecto compuesto por<sup>2</sup>:**

- **Bloque 1:** Taller creativo y biblioteca.
- **Bloque 2:** Aula, aula de innovación pedagógica.
- **Bloque 3:** Aula, Sala docente, tópico, gestión administrativa y pedagógica, sala de reuniones, deposito y archivo.
- **Bloque 4:** Aulas y SS.HH.
- **Bloque 5:** Sala de uso múltiple.
- **Bloque 6:** Cocina, depósito de SUM, almacén de alimentos, maestranza, almacén general, sub estación.
- **Bloque 7:** Caseta de vigilancia, almacén de residuos sólidos.
  - Campo deportivo.
  - Rampa.
  - Tanque elevado.
  - Cerco perimétrico y muros de contención

- **Componentes a ejecutar según expediente técnico:**

- **Componente n.° 1:** Adecuación y suficiente infraestructura básica, administrativa y complementaria.
- **Componente n.° 2:** Adecuada y suficiente implementación con mobiliario y equipos educativos.





<sup>1</sup> <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2337852>

<sup>2</sup> Según lo descrito en el expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional n.° 000150-2023- GR-CUSCO/GRGP- SGCO, de 20 de junio de 2023.

- **Componente n.º 3:** Adecuada y suficiente capacitación de profesores y sensibilización a padres de familia.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación relacionada a la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. de Nivel Primario n.º 50352 de Alfacancha, Distrito de Yaurisque - Paruro - Cusco", se ha identificado situaciones adversas que podrían afectar, el logro de los objetivos del proyecto, los cuales se exponen a continuación:

### 1. PRESENCIA DE RESANES EN COLUMNAS, FISURA EN CIMIENTO Y ESTRIBOS CON APARENTE OXIDACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA

#### a) Condición:

Durante el recorrido de inspección por parte de la comisión de control conforme consta el acta n.º 2-2024-CG/OC5337-SCS-CC-PARURO de 27 de marzo de 2024 en las instalaciones de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. de Nivel Primario n.º 50352 de Alfacancha, Distrito de Yaurisque - Paruro - Cusco", se verificó la construcción de partidas de nivelación interior y apisonado en estructuras, cimiento corrido-encofrado y desencofrado, sobrecimiento encofrado y desencofrado, vigas de conexión encofrado y desencofrado, acero fy= 4200 kg/cm<sup>2</sup>, muros de contención de concreto, losa aligerada de concreto, losa aligerada encofrado y desencofrado, losa aligerada, acero fy=4200 kg/cm<sup>2</sup> entre otras partidas; conforme las fotografías siguientes:

#### FOTOGRAFÍAS N.ºs 1 y 2



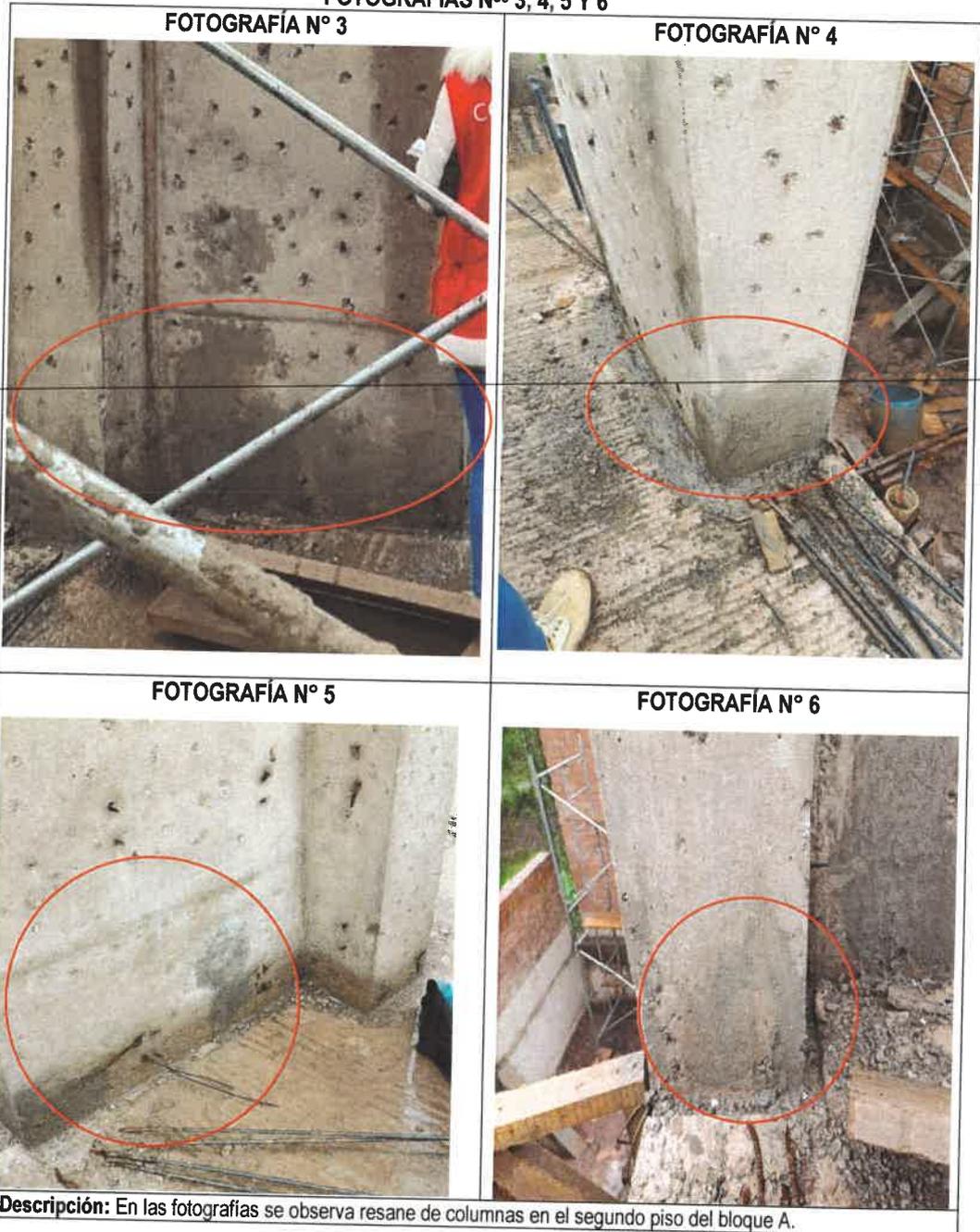
Así también según el informe mensual correspondiente al mes de febrero de 2024 remitido por el área usuaria se tiene una valorización mensual de 3.59% y valorización física acumulada de 23.63%.

Sobre el particular, se ha realizado la verificación visual a los elementos estructurales de los bloques A, B, C y F, en presencia de los responsables de obra (inspector de obra Ingeniero Jhon Aliaga Melo, el asistente técnico Marco Eduardo Rado Moreno, el Ingeniero especialista en estructuras Juan Diego Ricardo Samaniego Palomino), de los cuales se advierte que, en el segundo nivel (bloque A) la parte inferior de las columnas (Elemento con una relación entre



altura y menor dimensión lateral mayor que tres, usado principalmente para resistir carga axial de compresión), presenta resanes, respecto del cual el inspector de obra y el especialista en estructuras señalan que la existencia de este resane es debido al retiro del encofrado; conforme las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍAS N<sup>os</sup> 3, 4, 5 Y 6



*[Handwritten signature]*



Al respecto, del contraste realizado entre lo verificado con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico de obra, aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 150-2023- GR-CUSCO/GRGP- SGCO de 20 de junio de 2023; establece en las partidas OE.2.3.7.1 "Columnas – Concreto  $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ " y OE.2.3.7.2 "Columnas Encofrado y desencofrado" lo siguiente:

**CUADRO N° 1**  
**DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
OE.2.3.7.1 "Columnas – Concreto f'c=210 kg/cm2"	"(...) El tamaño máximo nominal del agregado no debe ser superior a ninguna de: a) 1/5 de la menor separación entre los lados del encofrado b) 1/3 de la altura de la losa, de ser el caso c) 3/4 del espaciamiento mínimo libre entre las barras o alambres individuales de refuerzo, paquetes de barras, tendones individuales (...) estas limitaciones se pueden omitir si se <b>demuestra que la trabajabilidad y los métodos de compactación son tales que el concreto se puede colocar sin la formación de vacíos o cangrejeras.</b> <u>(Énfasis y subrayado agregado)</u> (...)"
OE.2.3.7.2 "Columnas –Encofrado y desencofrado"	"(...) Antes de colocar el concreto las superficies de los encofrados <b>deberán lubricarse con algún tipo de material</b> producido comercialmente para tal propósito, el cual deberá de impedir que le <b>concreto se pegue a los encofrados y no deberá manchar las superficies de concreto</b> (...) <b>Las formas deberán de retirarse de manera que se asegure la completa indeformabilidad de la estructura.</b> <u>(Énfasis y subrayado agregado)</u> (...)"

Fuente: Expediente Técnico de obra aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.° 150-2023- GR-CUSCO/GRGP- SGCO de 20 de junio de 2023.

Así también; la Norma Técnica E.060 "Concreto Armado"<sup>3</sup>; sobre la dosificación, consistencia, trabajabilidad del concreto y la respectiva remoción de encofrados, precisa lo siguiente:

"(...)

**5.2 DOSIFICACIÓN DEL CONCRETO**

5.2.1 La dosificación de los materiales para el concreto debe establecerse para permitir que:

- (a) Se logre **la trabajabilidad y consistencia que permitan colocar fácilmente el concreto dentro del encofrado** y alrededor del refuerzo bajo las condiciones de colocación que vayan a emplearse, sin segregación ni exudación excesiva.

"(...)

**5.7 PREPARACIÓN DEL EQUIPO Y DEL LUGAR DE COLOCACIÓN DEL CONCRETO**

"(...)

- (e) **El encofrado debe estar recubierto con un desmoldante adecuado.**

"(...)

**6.2 REMOCIÓN DE ENCOFRADOS, PUNTALES Y REAPUNTALAMIENTO**

**6.2.1 Desencofrado**

Los encofrados deben **retirarse de tal manera que no se afecte negativamente la seguridad o condiciones de servicio de la estructura.** El concreto expuesto por el desencofrado debe tener suficiente resistencia para no ser dañado por las operaciones de desencofrado. (Énfasis y subrayado agregado).

"(...)"

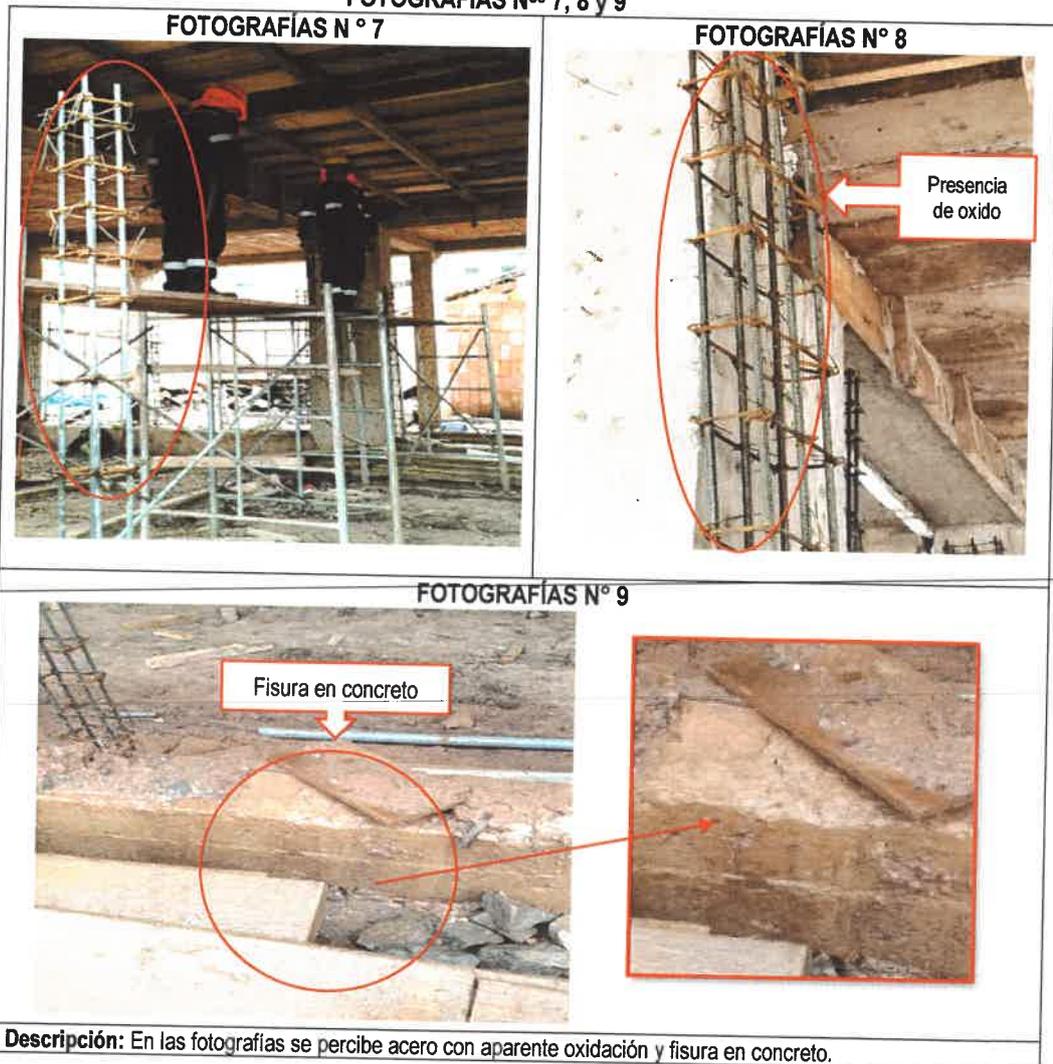
Por otro lado, en el primer nivel se advierte que el acero corrugado de los estribos de las columnas confinadas que encuentran armadas en el sobre cimiento y se encuentran con aparente estado de oxidación, así también, en el recorrido de la inspección se ha verificado que en la parte ancha de uno de los sobre cimientos de concreto, la existencia de una fisura en todo su ancho; conforme las fotografías siguientes:

<sup>3</sup> Aprobado con Decreto supremo 010-2009-vivienda de 8 de mayo 2009.



*[Handwritten signature]*

FOTOGRAFÍAS N<sup>os</sup> 7, 8 y 9



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Al respecto, de la revisión al expediente técnico de obra en el ítem 01.02.04.06.03 "Acero f'y=4200 kg/cm<sup>2</sup> para columnas de confinamiento"; precisa el modo de ejecución de la partida detallando "(...) *deberá de estar libre de polvo, lodo, grasa, aceite, pintura y toda sustancia no metálica capaz de afectar y reducir su capacidad de adherencia con el concreto (...)*". (Énfasis y subrayado agregado)

De igual forma, la Norma E.060 "Concreto Armado" menciona en los numerales 5.11.2 que "(...) La temperatura de concreto al ser colocado no deberá causar dificultades tales como pérdida rápida de asentamiento, incremento de potencial de fisuración por contracción plástica por secado, reducción del tiempo de fraguado inicial y final que dificulte su empleo en estado plástico, fraguado acelerado o juntas frías la temperatura máxima de colocación del concreto será de 30°C, salvo que el supervisor o autoridad competente apruebe una temperatura superior.(...)" y en el numeral 5.11.3 "(...) El cumplir con el límite máximo en la temperatura de colocación del concreto, no garantiza necesariamente la ausencia de fisuras por contracción plástica por secado si no se toman precauciones de protección (curado inmediato, toldos, pantallas contraviento, disminución de la temperatura de colocación del concreto, vacíos nocturnos) cuando se tienen tasas de evaporación superiores a 0.5 kg/cm<sup>2</sup>/hora (...)" (Énfasis y subrayado agregado).

En tal sentido, al momento de vaciado de concreto es necesario realizar el curado y evitar el incremento de fisuración por contracción plástica por secado y en su defecto, tomar precauciones de curado inmediato, con toldos pantalla, contraviento, tal como lo recomienda la norma técnica E-060 Concreto Armado.

Así también, la Directiva n.° 013-2022-GR CUSCO/GGR, "Normas y Procedimientos para la ejecución presupuestaria directa (administración directa) en el Gobierno Regional de Cusco", en el Anexo n.° 14: Perfil y obligaciones del personal para la ejecución de obras por administración directa<sup>4</sup>, precisa lo siguiente:

(...)

I. Del Inspector o Supervisor General

(...)

I) El IO/SO es un profesional de capacidad y experiencia reconocida, servidor o consultor contratado por el Gobierno Regional de Cusco respectivamente, que realiza actividades de Supervisión en forma directa y permanentemente, controla la calidad, en el plazo, el costo y la administración de las obras ejecutadas por el Gobierno Regional de Cusco. (Énfasis y subrayado agregado).

(...)

V. Del Residente General de Obra

(...)

2. Es responsable técnico y administrativo del cumplimiento de metas físicas y financieras, especificaciones técnicas y plazos establecidos en el expediente técnico. (Énfasis y subrayado agregado).

(...)"

Por lo antes descrito, las funciones fundamentales del supervisor y residente de obra es el de verificar el control de calidad de los trabajos que se realizan en obra de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente y normativa vigente y aplicable.

#### b) Criterio

Los hechos expuestos contravienen lo siguiente:

- Norma E.060 - concreto armado aprobado con Decreto Supremo n° 011-2006-VIVIENDA de 5 de marzo de 2006.

(...)

#### 5.2 DOSIFICACIÓN DEL CONCRETO

5.2.1 La dosificación de los materiales para el concreto debe establecerse para permitir que:

(a) Se logre la trabajabilidad y consistencia que permitan colocar fácilmente el concreto dentro del encofrado y alrededor del refuerzo bajo las condiciones de colocación que vayan a emplearse, sin segregación ni exudación excesiva.

(...)

#### 5.7 PREPARACIÓN DEL EQUIPO Y DEL LUGAR DE COLOCACIÓN DEL CONCRETO

(...)

(e) El encofrado debe estar recubierto con un desmoldante adecuado.

(...)

#### 5.11 PROTECCIÓN Y CURADO

(...)

5.11.2 La temperatura de concreto al ser colocado no deberá causar dificultades tales como pérdida rápida de asentamiento, incremento de potencial de fisuración por contracción plástica por secado, reducción del tiempo de fraguado inicial y final que dificulte su empleo en estado plástico, fraguado acelerado o juntas frías la temperatura máxima de colocación del concreto será de 30°C, salvo que el supervisor o autoridad competente apruebe una temperatura superior.

(...)

<sup>4</sup> Directiva n.° 013-2022-GRR "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración Directa) en el Gobierno Regional Cusco" aprobada bajo la Resolución Gerencial General Regional n.° 214-2022-GR CUSCO/GGR



5.11.3 El cumplir con el límite máximo en la temperatura de colocación del concreto, no garantiza necesariamente la ausencia de fisuras por contracción plástica por secado si no se toman precauciones de protección (curado inmediato, toldos, pantallas contraviento, disminución de la temperatura de colocación del concreto, vacíos nocturnos) cuando se tienen tasas de evaporación superiores a 0.5 kg/cm<sup>2</sup>/hora

(...)

## 6.2 REMOCIÓN DE ENCOFRADOS, PUNTALES Y REAPUNTALAMIENTO

### 6.2.1 Desencofrado

Los encofrados deben retirarse de tal manera que no se afecte negativamente la seguridad o condiciones de servicio de la estructura. El concreto expuesto por el desencofrado debe tener suficiente resistencia para no ser dañado por las operaciones de desencofrado.

(...)

➤ **Expediente Técnico de obra aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n° 150-2023-GR-CUSCO/GRGP- SGCO de 20 de junio de 2023**

(...)

### OE.2.3.7.1 Columnas – Concreto $f'c=210$ kg/cm<sup>2</sup>

(...)

El tamaño máximo nominal del agregado no debe ser superior a ninguna de:

a) 1/5 de la menor separación entre los lados del encofrado

b) 1/3 de la altura de la losa, de ser el caso

c) 3/4 del espaciamiento mínimo libre entre las barras o alambres individuales de refuerzo, paquetes de barras, tendones individuales.

(...)

### OE.2.3.7.2 Columnas –Encofrado y desencofrado

(...)

Antes de colocar el concreto las superficies de los encofrados deberán lubricarse con algún tipo de material producido comercialmente para tal propósito, el cual deberá de impedir que le concreto se pegue a los encofrados y no deberá manchar las superficies de concreto.

(...)

Las formas deberán de retirarse de manera que se asegure la completa indeformabilidad de la estructura

(...).

### c) Consecuencia:

Los hechos descritos generarían riesgo de afectación en la calidad de la obra.



2. DEFICIENCIAS EN EL ALMACENAMIENTO Y RECEPCIÓN DE BIENES (AGREGADOS) DE OBRA, PODRÍA AFECTAR LA FINALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y APLICACIÓN DE POSIBLES PENALIDADES POR MORA EN LA PRESTACIÓN, OCASIONANDO GASTOS ADICIONALES EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA

a) Condición:

Del recorrido realizado en las instalaciones de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. de Nivel Primario n.º 50352 de Alfacancha, Distrito de Yaurisque - Paruro - Cusco"; se ha constatado<sup>5</sup> deficiencias en el almacenamiento y recepción de bienes, conforme se describe a continuación:

a.1) Del almacenamiento de los bienes (agregados)

El material de construcción "agregado" compuesto por piedra chancada, arena fina, arena gruesa y piedra confitillo se encuentran almacenadas a la intemperie, en contacto con el suelo y expuesto a los fenómenos meteorológicos (lluvias) sin la protección debida con plásticos como cubierta y/o arpilleras en la base, los que se estarían contaminando con el barro y segregándose por efectos de la lluvia, como se muestra en las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍAS N<sup>os</sup> 10 y 11

FOTOGRAFÍA N° 10



FOTOGRAFÍA N° 11



**Descripción:** Materiales "agregados" expuestos a la intemperie en contacto con los fenómenos meteorológicos y otros agentes contaminantes.

Al respecto, según la Norma Técnica E.60<sup>6</sup>- Concreto armado hace mención sobre el debido almacenamiento de materiales de construcción detallando en los numerales 3.7.1 que "(...)El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.(...)" y en el numeral 3.7.4 "(...) Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.(...)", así también la Directiva n.º 016-2022-GR CUSCO/GGR<sup>7</sup> "Normas y procedimientos para la Administración y Control de Existencias de los Almacenes en el Gobierno Regional Cusco" en el numeral 8.1.6.2 "Seguridad de los bienes", señala que "(...)Cada bien o suministro almacenado deberá tener los tratamientos específicos necesarios a fin de ser protegidos de elementos naturales como

<sup>5</sup> Conforme el "Acta n.º 2-2024-CG/OC5337-SCS-CC-PARURO" de 27 de marzo de 2024.

<sup>6</sup> Aprueba 66 normas del Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias.

<sup>7</sup> Aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 304-2022-GR CUSCO/GGR de 22 diciembre de 2022.

la humedad, luz lluvia, temperatura, etc. de acuerdo a las normas técnicas, manual del fabricante u otras indicaciones especializadas(...). (Énfasis y subrayado agregado).

**a.2) De la recepción de bienes (agregados) en obra**

Durante la inspección de obra se observó el ingreso de un volquete de placa T60-805 de color amarillo, el que trasportaba arena fina (segunda entrega de 20 m3 como refiere la almacenera de obra)<sup>8</sup>, descargando dicho material en el interior de la obra. Al respecto, la comisión de control solicitó a la residente de obra y almacenera de obra la documentación referente a la tarjeta de control visible (Bincard), orden de compra, guías de remisión y cuaderno de control de ingreso de vehículos, quienes refirieron que no cuentan con dicha documentación y que el proveedor al completar las entregas de los materiales según orden de compra procede a girar la respectiva factura y guía de remisión por su totalidad, situación que no permitió verificar la procedencia, cantidades, fechas y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de dicho bien.

**FOTOGRAFÍA N° 12**



**Descripción:** Volquete de placa n.° T60-805 color amarillo el que trasportaba arena fina a las instalaciones de la obra.

Al respecto, el numeral 8.1.1.1 de la Directiva n.° 016-2022-GR CUSCO/GGR "Normas y procedimientos para la Administración y Control de Existencias de los Almacenes en el Gobierno Regional Cusco", sobre la recepción de un bien, que mencionada "(...) la recepción de los bienes o suministros de acuerdo a la orden de compra o guía de internamiento que describe las características técnicas del bien, adjuntando la guía de remisión y certificación de calidad del bien, comprobando la cantidad, peso, marca que ofrece y otras características que describa la orden de compra, acción que realizará en presencia de la persona responsable de la entrega (...)" (Énfasis y subrayado agregado).

Es de precisar que el artículo 97 - "Obligaciones del comprador usuario, destinatario y transportista" del Texto Único Ordenado del Código Tributario<sup>9</sup>, señala que "(...) en cualquier caso, el comprador, el usuario y el transportista están obligados, cuando fueran requeridos a exhibir los referidos comprobantes, guías de remisión y/o documentos a los funcionarios de la administración tributaria, o de ser el caso, a facilitar, a través de cualquier medio (...)" (Énfasis y subrayado agregado).

<sup>8</sup> Acta n.° 2-2024-CG/OC5337-SCS-CC-PARURO de 27 de marzo de 2024.

<sup>9</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, Publicado el 22 de junio de 2013 y normas modificatorias al 27 de marzo de 2022.

Posteriormente, se obtuvo la documentación correspondiente a la adquisición de los materiales de construcción "agregados" bajo la orden de compra n.º 193<sup>10</sup> de 4 de marzo de 2024, notificada el 11 de marzo de 2024 con un plazo de 15 días calendarios computados al día siguiente de la notificación de dicha orden, las que se describen bajo cantidades y costos en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 2  
CANTIDAD Y COSTO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIOS	TOTAL
1	Arena fina	80 m3	S/ 155.00	S/ 1 240.00
2	Arena gruesa	120 m3	S/ 113.00	S/ 13 560.00
3	Piedra chancada de ½"	80 m3	S/ 98.00	S/ 7 840.00
4	Piedra confitillo diámetro máximo ¼"	60 m3	S/ 87.00	S/ 5 220.00
<b>TOTAL</b>		<b>340 m3</b>	<b>-</b>	<b>S/ 39 020.00</b>

Fuente: Orden de compra n.º 193 de 4 de marzo de 2024.  
Elaborado por: Comisión de Control

Así como, se obtuvo acceso al cuaderno de control del guardián de obra en el que se describe las salidas y entradas del personal obrero, técnico-administrativo, visitas de externos y el ingreso de vehículos, la que fue evaluada por parte de la comisión de control extrayendo reportes sobre los ingresos de vehículos a obra en el que se especifique el transporte de "agregados" en las fechas comprendidos entre el 7 al 27 de marzo de 2024 de los que se describe en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 3  
REGISTRO DE INGRESOS DE AGREGADOS EN EL MES DE MARZO 2024**

ITEM	FECHA DEL REGISTRO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLACA DEL VEHÍCULO
1	07/03/2024	Confitillo	15 m3	T60-805
2	08/03/2024	Agregados	20 m3	T60-805
3	12/03/2024	No especifica el material	20 m3	T60-805
4	13/03/2024	No especifica el material	No especifica	T60-805
5	15/03/2024	Agregados	No especifica	T60-805
6	19/03/2024	Piedra	No especifica	T60-805
7	20/03/2024	Confitillo	No especifica	ACT-867
8	21/03/2024	Agregados	20 m3	No especifica
9	22/03/2024	Arena	20 m3	T60-805
10	25/03/2024	Agregados	20 m3	T60-805
11	26/03/2024	Arena	No especifica	T60-805
12		Piedra	20 m3	T60-805
13	27/03/2024	Arena fina	20 m3	T60-805

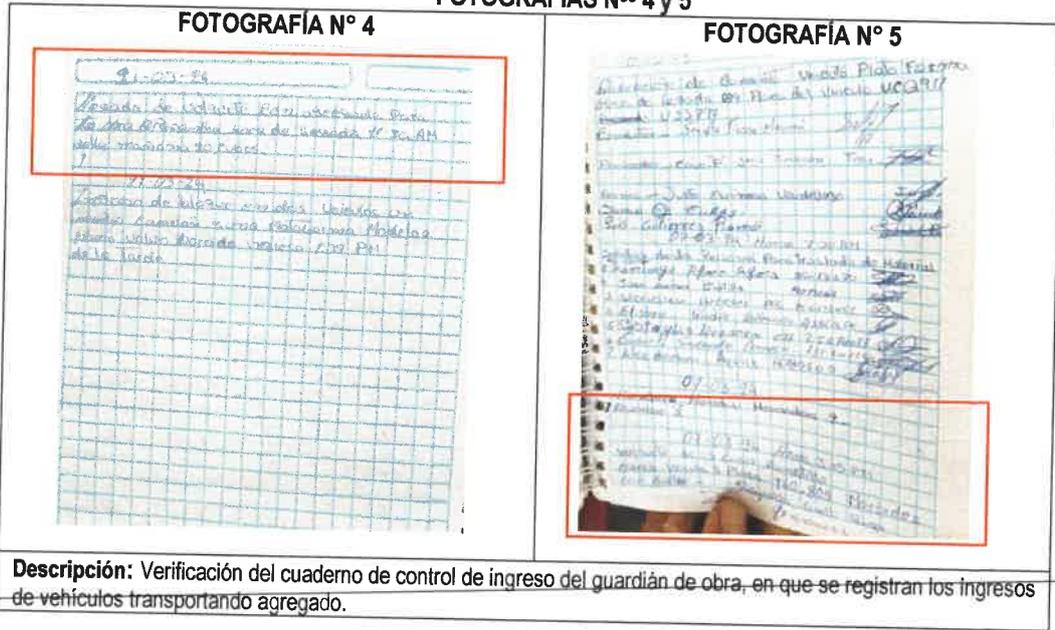
Fuente: Cuaderno de control del guardián de obra.  
Elaborado por: Comisión de Control





<sup>10</sup> "Adjudicado al proveedor Somos soluciones EIRL con RUC n.º 20601559171 por un valor de s/ 39 020.00, con requerimiento n.º 035-0080 y certificación de crédito presupuestal n.º 939-2024."

**FOTOGRAFÍAS N°s 4 y 5**



**Descripción:** Verificación del cuaderno de control de ingreso del guardián de obra, en que se registran los ingresos de vehículos transportando agregado.

Por lo que, de lo antes descrito se advierte que las entregas habrían sido realizadas antes de la notificación, así como el cumplimiento de plazo habría concluido el 26 de marzo de 2024 (15 días calendarios contados a partir de la notificación) sabiendo que la notificación fue el 11 de marzo de 2024, por lo que, las entregas posteriores a este estarían afectas a penalidad por mora descrito en las especificaciones técnicas de la orden de compra n.° 0193 en el numeral n.° 17 - Penalidad por Mora del que se señala literalmente "(...) La penalidad por mora en la ejecución de la prestación, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso hasta el máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente según la Directiva n.° 03-2023-GR CUSCO/GGR (...)", siendo una de ellas, la entrega de arena fina verificada el día 27 de marzo de 2024 (segunda entrega de 20 m3 según precisa en acta), resaltando que para este ítem "arena fina" según orden de compra requirieron una cantidad de 80m3 y que la primera entrega también habría sido de 20m3 por lo que se tendría un saldo de 40 m3 por entregar. *(Énfasis y subrayado agregado).*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**IMAGEN N°1**



Fuente: Orden de compra n.° 193 de 4 de marzo de 2024.

Así también, la orden de compra especifica que la entrega debe de ser por un total de 340 m3 de material de construcción "agregado" entre arena fina, arena gruesa, piedra confitillo y piedra chancada, empero según el cuadro n.° 2 se puede observar que bajo los ingresos registrados en el cuaderno de control ingresos, el vehículo con placa



n.° T60-805 habría trasladado por día 20 m<sup>3</sup> haciendo un total “aproximado” de 255 m<sup>3</sup> puestos en obra, teniendo un saldo “aproximado” de 85 m<sup>3</sup> por entregar a la fecha de la visita por parte de la comisión de control (saldos que se desconocen por falta de información por parte de la residencia).

La Directiva n.° 013-2022-GR CUSCO/GRR<sup>11</sup>, en el Anexo n.° 14 establece las responsabilidades y obligaciones del personal clave para la ejecución de obras por administración directa con respecto al Inspector o Supervisor General la que menciona en sus literales bb) el de “(...) Verificar si los espacios destinados al almacenamiento de los materiales cumplen con las medidas necesarias de seguridad (...)” y cc) “(...) Verificar si los ingresos de los materiales e insumos a almacén de la obra, se efectúan con la documentación requerida (Pedidos, guías de remisión y notas de ingreso y salida de almacén central); así mismo verificará si las salidas de materiales a obra del almacén de obra se efectúan mediante notas de salida de materiales firmados por el Almacenero y autorizado por el Residente de Obra.(...)” así como la responsabilidad del residente de obra detallado en el literal d. “(...) Ser responsable del movimiento y uso de materiales, herramientas y combustible ingresado al almacén de obra; debiendo realizar sus requerimientos de acuerdo al Presupuesto Analítico y Cronograma de avance(...)” (Énfasis y subrayado agregado)

En ese entender, se concluye que el almacenamiento y control en las entradas de materiales de construcción “agregados” a obra bajo los documentos mínimos y plazos contractuales establecidos no estarían siendo cumplidas bajo la normativa vigente y aplicable por parte de los responsables de obra, lo que conllevaría a una mala administración de carácter técnico, administrativo y legal.

b) Criterio:

Al respecto, la normativa pertinente señala lo siguiente:

-  ➤ Directiva n° 016-2022-GR CUSCO/GGR “Normas y procedimientos para la administración y control de existencias de los almacenes en el Gobierno Regional Cusco”, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n° 304-2022-GR CUSCO/GGR de 22 diciembre de 2022  
(...)

 **8.1.1.1. RECEPCIÓN:**

(...)

8.1.1.1 La recepción de los bienes o suministros de acuerdo a la orden de compra o guía de internamiento que describe las características técnicas del bien, adjuntando la guía de remisión y certificación de calidad del bien, comprobando la cantidad, peso, marca que ofrece y otras características que describa la orden de compra, acción que realizará en presencia de la persona responsable de la entrega

(...)

**8.1.6.2 SEGURIDAD DE LOS BIENES**

(...)

Cada bien o suministro almacenado deberá tener los tratamientos específicos necesarios a fin de ser protegidos de elementos naturales como la humedad, luz lluvia, temperatura, etc. de acuerdo a las normas técnicas, manual del fabricante u otras indicaciones especializadas



<sup>11</sup> Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración Directa) en el Gobierno Regional Cusco

(...).

- **Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo n° 133-2013-EF publicado el 22 de junio de 2013 y normas modificatorias al 27 de marzo de 2022.**

(...)

**Artículo 97 - OBLIGACIONES DEL COMPRADOR USUARIO, DESTINATARIO Y TRANSPORTISTA.**

En cualquier caso, el comprador, el usuario y el transportista están obligados, cuando fueran requeridos a exhibir los referidos comprobantes, guías de remisión y/o documentos a los funcionarios de la administración tributaria, o de ser el caso, a facilitar, a través de cualquier medio

(...)

- **Norma técnica E.060 “concreto armado”, aprobado mediante Decreto Supremo n° 011-2006-VIVIENDA, que aprueban 66 normas del Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias.**

(...)

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

(...)

3.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

(...)

**c) Consecuencia:**

Los hechos descritos afectarían la finalidad de los bienes adquiridos y aplicación de posibles penalidades por mora en la prestación, ocasionando gastos adicionales en el proceso constructivo de la obra

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 – Ejecución de obra del proyecto de inversión “Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. de Nivel Primario n.º 50352 de Alfacancha, Distrito de Yaurisque - Paruro - Cusco”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente Control Simultáneo, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN EL INFORME DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales el Gobierno Regional Cusco, aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:



**1. Informe de Hito de Control n.º 15 -2024-CG/OC5337-SCC**

- a. Deficiencias en el almacén de obra por la inadecuada custodia, seguridad, conservación y control de los bienes almacenados, podría afectar el adecuado control y finalidad de los bienes almacenados
- b. Bien no cuenta con registro de ingreso a almacén (madera machihembrada) encontradas en obra en calidad de "custodia" valorizadas por s/ 67 375,00, la que podría generar retrasos en la ejecución física de obra, así como mayores gastos al proyecto

Asimismo, en Apéndice n.º 2, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente

**IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 – Ejecución de obra del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. de Nivel Primario n.º 50352 de Alfacancha, Distrito de Yaurisque - Paruro - Cusco" se ha advertido dos (2) situaciones adversas que podrían afectar el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

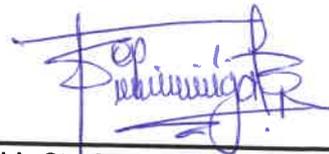
**X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene dos situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Ejecución de obra del proyecto de inversión: "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. de Nivel Primario n.º 50352 de Alfacancha, Distrito de Yaurisque - Paruro - Cusco", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos de la obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Cusco, 9 de abril de 2024

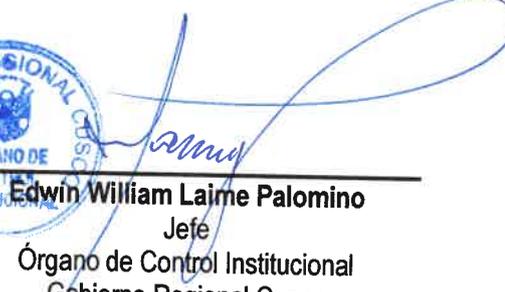


**Lidia Jiménez Fuentes**  
Supervisor  
Comisión de Control



**Indria Stephany Zúñiga Barrios**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



  
**Edwin William Laine Palomino**  
Jefe  
Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional Cusco

**APÉNDICE N° 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. **PRESENCIA DE RESANES EN COLUMNAS, FISURA EN CIMIENTO Y ESTRIBOS CON APARENTE OXIDACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA**

N.º	Documento
1	Acta n.º 2-2024-CG/OC5337-SCS-CC-PARURO de 27 de marzo de 2024
2	Informe n.º 05-2024-GR CUSCO /GRGII-SGGO-RO-JCA de 29 de enero de 2024
3	Expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 150-2023- GR-CUSCO/GRGP- SGCO de 20 de junio de 2023

1. **DEFICIENCIAS EN EL ALMACENAMIENTO Y RECEPCIÓN DE BIENES (AGREGADOS) DE OBRA, PODRÍA AFECTAR LA FINALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y APLICACIÓN DE POSIBLES PENALIDADES POR MORA EN LA PRESTACIÓN, OCASIONANDO GASTOS ADICIONALES EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA**



N.º	Documento
1	Acta n.º 2-2024-CG/OC5337-SCS-CC-PARURO de 27 de marzo de 2024
2	Informe n.º 05-2024-GR CUSCO /GRGII-SGGO-RO-JCA de 29 de enero de 2024
3	Orden de compra n.º 193 de 4 de marzo de 2024.
4	Cuaderno de control del guardián de obra (evidencia fotográfica).

**APÉNDICE N° 2**  
**SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 15 -2024-CG/OC5337-SCC.**

N°	Situación Adversa	Documentos de la entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Deficiencias en el almacén de obra por la inadecuada custodia, seguridad, conservación y control de los bienes almacenados, podría afectar el adecuado control y finalidad de los bienes almacenados			SIN ACCIONES
2	Bien no cuenta con registro de ingreso a almacén (madera machihembrada) encontradas en obra en calidad de "custodia" valorizadas por s/ 67 375,00, la que podría generar retrasos en la ejecución física de obra, así como mayores gastos al proyecto			SIN ACCIONES



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Wanchaq, 10 de Abril de 2024  
**OFICIO N° 000299-2024-CG/OC5337**

Señor:  
**Werner Máximo Salcedo Álvarez**  
Gobernador Regional  
**Gobierno Regional de Cusco**  
Av. Tomasa Tito Condemayta n.º1101  
**Cusco/Cusco/Wanchaq**

**ASUNTO** : Notificación de Informe de Hito de Control n.º020-2024-OCI-5337-SCC  
**REF.** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.º 013 -2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra “Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. de Nivel Primario n.º 50352 de Alfacancha, Distrito de Yaurisque - Paruro – Cusco” comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º020-2024-OCI-5337-SCC que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Edwin William Laime Palomino**

Jefe

Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional del Cusco  
Contraloría General de la República

(ELP/iszb)

Nro. Emisión: 00557 (5337 - 2024) Elab:(U18266 - L480)





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000014-2024-CG/OC5337

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 299-2024-CG/OC5337

**EMISOR** : FRIDA BARRIENTOS CASTILLO - NOTIFICADOR - GOBIERNO REGIONAL CUSCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : WERNER MAXIMO SALCEDO ALVAREZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL CUSCO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527147612

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 21

---

Sumilla: Hito de Control n.º 2, Ejecución del proyecto de inversión: "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. de Nivel Primario n.º 50352 de Alfacancha, Distrito de Yaurisque - Paruro - Cusco

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000299-2024-OC5337
2. Informe n.º 020-2024-OCI/5337





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 299-2024-CG/OC5337

**EMISOR** : FRIDA BARRIENTOS CASTILLO - NOTIFICADOR - GOBIERNO REGIONAL CUSCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : WERNER MAXIMO SALCEDO ALVAREZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Sumilla:

Hito de Control n.º 2, Ejecución del proyecto de inversión: "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. de Nivel Primario n.º 50352 de Alfacancha, Distrito de Yaurisque - Paruro - Cusco

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527147612**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000014-2024-CG/OC5337
2. OFICIO-000299-2024-OC5337
3. Informe n.º 020-2024-OCI/5337

**NOTIFICADOR** : FRIDA BARRIENTOS CASTILLO - GOBIERNO REGIONAL CUSCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

